

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE DE LAS JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1. ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El día cinco de mayo, el Consejo de Participación Ciudadana emitió el dictamen mediante el cual declaró que la solicitud de la consulta popular presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco cumplía los requisitos de procedencia.

En el que, entre otras cosas, se aprobó cuáles serían las fechas en que se implementaría la jornada de votación, optando por los días sábados y domingos de los fines de semana comprendidos entre los días 28 y 29 de agosto, 4 y 5 de septiembre, y 11 y 12 de septiembre del año dos mil veintiuno.

De igual forma, solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerciera las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana e informara sobre la viabilidad de realizar la consulta popular en las fechas y modalidad en que se implementará la jornada de votación, así como el costo que ello implica.

2. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL; ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO. El trece de septiembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-318/2021, aprobó la propuesta de la viabilidad de la Consulta Popular Sobre el Pacto Fiscal y el presupuesto para su organización y desarrollo.

3. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR. El veintitrés de septiembre se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación del Consejo de Participación Ciudadana, respecto del acuerdo de ese mismo día, en el que dicho Consejo declaró formalmente la procedencia para la implementación del mecanismo denominado Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, así como la viabilidad presupuestal.

4. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS PARA LA CONSULTA POPULAR. El quince de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio SE/CPCPG/037/2021, mediante el cual el secretario ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana hace del conocimiento de este Instituto que, el trece de octubre, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo y en cumplimiento de la misma se emitió acuerdo en el cual se modificaron las fechas para la celebración de la Consulta Popular para quedar los días 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de diciembre.

5. LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL. El veinticinco de octubre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-347/2021 aprobó los *“Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”*.

6. JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL. Los días veintisiete y veintiocho de noviembre; así como los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de diciembre, respectivamente, se llevaron a cabo las jornadas de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal, donde las y los habitantes del estado de Jalisco emitieron su opinión en las urnas electrónicas instaladas en cada uno de los centros de recepción de opinión distribuidos en todas las regiones que integran el estado.

7. CÓMPUTO Y DECLARATORIA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL. El veintiuno de diciembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-399/2021 realizó el cómputo y la declaratoria de resultados de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

8. CONSULTA AL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. El tres de marzo, mediante oficio 0484/2022, la Secretaría Ejecutiva consultó al Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, respecto de la viabilidad para la destrucción de la documentación sobrante y no útil de las jornadas de la Consulta Popular sobre la Revisión del Pacto Fiscal.

A lo anterior, el secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco dio respuesta con el oficio SE/CPCPG/005/2022, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de marzo, registrándolo con el folio número 00442, a través del cual remitió el acuerdo emitido el treinta de marzo por dicho Consejo en el expediente CPCPG/CP/001/2021, en el que informan que determinaron que toda vez que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco no contempla una ruta específica para la depuración del material utilizado para el mecanismo de participación ciudadana que nos ocupa, se considera que se puede prescindir de los documentos que resulten innecesarios.

9. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO. El director de Organización Electoral de este Instituto informó sobre la documentación de la Consulta Popular sobre la Revisión del Pacto Fiscal susceptible de destrucción.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo del Instituto Electoral de cada entidad federativa, en los términos de la propia Constitución.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, así como el diseño y producción de los documentos y materiales electorales que se requieran para la realización de las jornadas de consulta correspondientes, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo previsto en los artículos 11, párrafo tercero; y 12, Base VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracciones II y VII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: asesorar y capacitar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia; recibir la solicitud, aprobar la viabilidad de la consulta, encargarse de la organización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y popular que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXX, XLII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CONSULTA POPULAR. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, párrafo 1 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

IV. DE LAS JORNADAS DE CONSULTA Y LOS RESULTADOS. Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, los días veintisiete y veintiocho de noviembre; así como los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de diciembre todos del dos mil veintiuno, se llevaron a cabo las jornadas de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal, donde las y los habitantes del estado de

Jalisco emitieron su opinión en las urnas electrónicas instaladas en cada uno de los centros de recepción de opinión distribuidos en todas las regiones que integran el estado.

Por otro lado, del antecedente 7 se desprende que el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-399/2021 realizó el cómputo y la declaratoria de resultados de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

V. DE LA CONSULTA AL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. Que tal como se mencionó en el antecedente 8 de este acuerdo, el tres de marzo del año en curso, mediante oficio 0484/2022, la secretaría ejecutiva solicitó el apoyo al Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, respecto de la viabilidad para la destrucción de la documentación sobrante y no útil de las jornadas de la Consulta Popular sobre la Revisión del Pacto Fiscal.

A lo anterior, el secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco dio respuesta con el oficio SE/CPCPG/005/2022, a través del cual remitió el acuerdo emitido el treinta de marzo por dicho Consejo en el expediente CPCPG/CP/001/2021, en el que informan que determinaron que toda vez que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco no contempla una ruta específica para la depuración del material utilizado para el mecanismo de participación ciudadana que nos ocupa, se considera que se puede prescindir de los documentos que resulten innecesarios.

VI. DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO. Que tal como se mencionó en el antecedente 9, el director de Organización Electoral de este Instituto informó sobre la documentación de la Consulta Popular sobre la Revisión del Pacto Fiscal que es susceptible de destrucción, la cual se menciona en el cuadro siguiente:

Documento	Cantidad	Peso
Formatos de la lista de participantes mayores de 18 años, sin datos de la credencial de elector, la cual no se utilizó en virtud de así determinarlo la autoridad jurisdiccional competente.	28 cajas	15 kg cada caja 420
Formatos de lista de participantes mayores de 18 años con credencial de elector vigente, sobrantes del proceso de la consulta.	41 cajas	16 kg cada caja 656
Formato de la lista de participantes niñas, niños y adolescentes, sobrantes del proceso de la consulta.	18 cajas	15 kg cada caja 270
Total	87 cajas	1,346 kg

VII. DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRANTE DE LAS JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL. Que en atención a lo anterior, toda vez que la documentación referida en el párrafo que antecede, relativa a la Consulta Popular sobre la Revisión del Pacto Fiscal ya no es necesaria, ni puede reutilizarse, es que este órgano colegiado de dirección autoriza la destrucción de la misma mediante trituración que garantice su inutilización.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la destrucción mediante trituración que garantice su inutilización, de la documentación referida en el considerando VI, relativa a la Consulta Popular sobre la Revisión del Pacto Fiscal, en términos del considerando VII de este acuerdo.

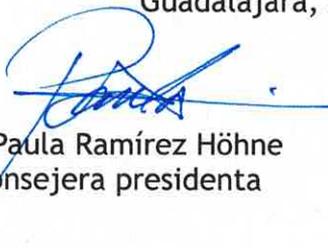
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para que lleve a cabo el procedimiento de destrucción de la documentación relativa a la Consulta Popular sobre la Revisión del Pacto Fiscal.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

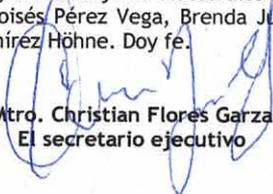
Guadalajara, Jalisco; 28 de abril de 2022.


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo